



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 3528 / 10 - 11



## PROYECTO DE LEY

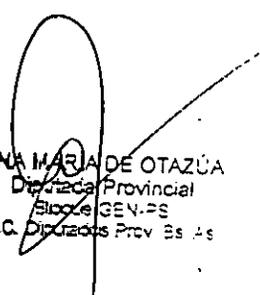
El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires sancionan con fuerza de

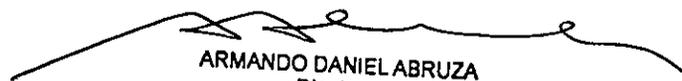
### LEY

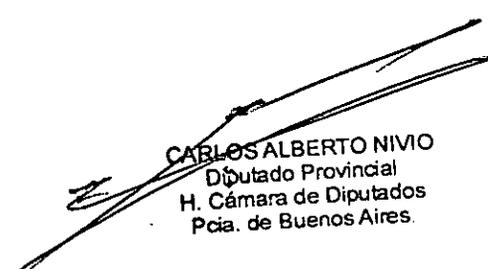
**Artículo 1.-** Declárase Reserva Natural de Objetivos Mixtos, de conformidad con la categorización prevista por la Ley 10.907, a la "Reserva Natural Puerto Mar del Plata", superficie de tierra fiscal integrante del predio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Fracción I, del partido de General Pueyrredón, comprendida entre la Avenida de los Trabajadores y la línea de ribera marítima, y desde el límite norte del Complejo Turístico de Punta Mogotes hasta el límite sur de las instalaciones del Puerto Mar del Plata, constituido por los depósitos de combustibles de YPF y las fábricas industrializadoras de pescado; con una extensión de aproximadamente 47 hectáreas.

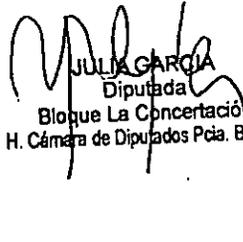
**Artículo 2.-** Serán de aplicación las normas previstas en la Ley 10.907, de Reservas Naturales y su Decreto Reglamentario nº 218/90.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ANA MARÍA DE OTAZÚA  
Diputada Provincial  
Bloque GEN. PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
CARLOS ALBERTO NIVO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.

  
JULIA GARCÍA  
Diputada  
Bloque La Concertación  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

### Introducción

El área próxima al puerto de la ciudad de Mar del Plata comprendida, por una parte, entre la Avenida de los Trabajadores y el mar, y por la otra entre el límite norte del Complejo Turístico de Punta Mogotes y el límite sur de las instalaciones portuarias –el cual está representado por los depósitos de combustibles de YPF y las fábricas industrializadoras de pescado-; configura un amplio espacio natural de gran valor ambiental.

Su importancia radica en sus singulares características ecológicas, que lo convierten en un sitio digno de ser preservado. Se trata de un humedal que abarca una superficie de aproximadamente 47 hectáreas, hábitat de diversas especies de peces, anfibios, reptiles y mamíferos.

Este destacado ambiente es ampliamente conocido desde hace ya mucho tiempo como la "Reserva Natural del Puerto", habiendo sido declarada como tal por Ordenanza municipal en el año 1990, al considerarse que su conformación y particularidades la encuadraban como un área a ser conservada. A partir de entonces, se estableció como tal en la categorización de distritos correspondientes al ordenamiento territorial del partido de General Pueyrredón, de acuerdo con la Ley provincial Nº 8912 de Uso del Suelo.

Ubicada en el extremo sur del Puerto de Mar del Plata, este espacio protegido por la legislación municipal se encuentra en el centro de una zona en la que se desarrollan diversas actividades, tanto fabriles como turísticas -en el área del Puerto y en el Complejo de balnearios de Punta Mogotes, respectivamente-, además de hallarse frente a un sector residencial.

Por su ubicación, podría considerarse como una "reserva urbana", comportándose como un espacio de amortiguación o interfase entre aquellos usos diferentes. Este ecosistema es el relicto de un antiguo ecosistema de bañados costeros que comprendía una superficie superior a las 500 hectáreas.

Esta ubicación geográfica no es muy común para un ecosistema donde se ha registrado la presencia en distintas épocas del año de gran cantidad de especies de aves, tanto residentes como migratorias -de presencia ocasional en la zona indicada-, que son los exponentes más importantes de la fauna del lugar, con más de 150 especies observadas.

De igual forma han sido registradas en el sector costero una gran variedad de especies de flora autóctona típica del sistema medanoso. Las particularidades mencionadas en los párrafos precedentes, demuestran la necesidad de conservación de este ecosistema.

### Ambientes

Entre los aspectos singulares que caracterizan a esta Reserva Natural, es la diversidad de ambientes que se encuentran representados dentro de sus límites, a



pesar de no contar con una extensión de gran magnitud, como por lo general ocurre respecto a las áreas protegidas situadas en vastos territorios despoblados.

Se identifican dentro de la Reserva cuatro sectores diferenciados desde el punto de vista ambiental: el paleoacantilado, las lagunas (continental y costera), el pastizal, los médanos y la playa.

El paleoacantilado, si bien se halla fuertemente alterado por las acciones antrópicas que transformaron la zona costera en virtud del desarrollo turístico e industrial de la zona, puede reconocerse aún con una orientación aproximada noroeste-sudeste. Está labrado tanto en las rocas ortocuarcitas (piedra Mar del Plata) de la formación Balcarce, como en las sedimentitas y sedimentos limo-arenosos cenozoicos que las cubren en discordancia.

El sector de lagunas, está representado por dos lagunas. Una de ellas es continental, con las mismas características de una típica laguna pampeana, consistiendo en un cuerpo de agua léntico con afluencia de napas freáticas y que cuenta con la presencia de abundante vegetación acuática. La otra laguna es costera, con el aporte de los espejos de agua de Punta Mogotes, su cuerpo es más dinámico y la vegetación es más variable que la anterior.

Entre los dos ambientes previamente mencionados, se desarrolla una formación de pastizal, con varias hectáreas de extensión, compuesto principalmente por cortadera (*Cortadeira selloana*) y una gran variedad de especies herbáceas autóctonas y exóticas.

El sector de médanos costeros, antiguamente estaba representado por tres clases: médanos primarios o móviles, médanos secundarios o de transición y finalmente médanos terciarios o fijos. Actualmente debido a la dinámica costera y al impacto humano, sólo podemos observar médanos móviles.

En cuanto al sector de la ribera del mar, se debe tener en cuenta que las playas del área han sido favorecidas por un proceso acrecional de origen antrópico, como resultado de la acumulación de las arenas transportadas por la deriva litoral debido a la barrera generada al construirse la escollera sur, presentando buena extensión y -en general- sin desarrollo de berma.

## Flora

Con respecto a la flora de la Reserva Natural, en el área de pastizal continental, como se indicó, la especie predominante es la "cortadera"; existiendo en forma aislada plantas exóticas como palmeras, frutales, cañaverales, etc.; mientras que en el sector costero es donde mayor diversidad de especies autóctonas se puede hallar, tales como el "espartillo" (*Spartina coarctata*), la "paja voladora" (*Panicum racemosum*) y un senecio (*Senecio crassiflorus*), especies que están prácticamente restringidas en el área de Mar del Plata a ese sector.

De acuerdo con los estudios realizados, en los bajos salobres y en ambas lagunas hay algunos ejemplares relictuales de hunco (*Juncus acutus* subsp. *Leopoldii*) además de totoras (*Typha* sp.); existiendo asimismo hierbas sumergidas como la Gambarrusa (*Myriophyllum elatinoides*).



La vegetación flotante esta representada por la Lenteja de agua (*Lemna gibba*) y el Helechito de agua (*Azolla filiculoides*), cuyas concentraciones forman tapices sobre las lagunas. La concentración de algas en suspensión en la columna de agua varía estacionalmente, adquiriendo diversos matices de color verde.

Cabe destacar que están presentes diversas especies de la flora autóctona que se encuentran amenazadas, tales como la "cortadera" ó "cola de zorro" (*Cortadeira selloana*) y otras gramíneas de los géneros *Paspalus* y *Bothriocola*, además de la Carda o Serrucheta (*Eringium ebermeu*).

### Fauna

Con respecto a la fauna de la Reserva Natural, la misma es muy variada. Entre los mamíferos, las especies más relevantes son el coipo (*Myocastor coypus*) y el cuis (*Cavia pamparum*), además de varias especies de pequeños roedores como el hocicudo común (*Oxymycterus rufus*) y el ratón de campo (*Akodon azarae*). Los marsupiales están representados por la comadreja overa (*Didelphys alviventris*) y la comadreja colorada (*Lutreolina crassicaudata*).

Las distintas especies de peces observadas son bagres (*Pimelodas sp.* y *Rhambdia sp.*), chanchitas (*Chichlasoma facetum*), madresitas (*Cnesterodon sp.* y *Jenynsia sp.*) y lisas (*Mugil platanus*).

Las especies de anfibios más comunes son la ranita del zarzal (*Hyla pulchella*) y los sapos *Bufo arenarum* y *Bufo fernandezae*. Los reptiles están representados por algunas especies de culebras del genero *Lyophis*. Antiguamente en el área de medanos costeros vivía la lagartija arenícola (*Liolaemus wiegmanni*), siendo este sector el ultimo relicto de la especie dentro del partido de General Pueyrredon, pero en la ultima década, debido al transito de vehículos de doble tracción, cuatriciclos y motocicletas, ha disminuido su presencia hasta casi extinguirse.

Sin duda, el grupo mejor representado y más estudiado son las aves. Con más de 150 especies constituyen el 16% de las registradas en nuestro país y más de 1,5 % de las especies del mundo. Entre las más características, podemos mencionar al cisne de cuello negro (*Cygnus melancoryphus*) y el cisne coscoroba (*Coscoroba coscoroba*).

Se destacan diversas especies de patos, como el pato maicero (*Anas georgica*), el pato colorado (*Anas cyanoptera*) y el pato zambullidor (*Oxyura vittata*), varias limícolas como el chorlo doble collar (*Charadrius falklandicus*), y el Pitotoy chico (*Tringa flavipes*). En cuanto a las especies de gaviotas, encontramos a la cocinera (*Larus dominicanus*) de capucho gris (*Larus cirrocephalus*) y capucho café (*Larus maculipennis*). La familia Paseriformes es la mejor representada, con especies características como el pico de plata (*Hymenops perspicillata*), el siete colores de laguna (*Tachuris rubrigastra*) y el varillero de ala amarilla (*Agelaius thilius*).

Asimismo, es posible observar durante la migración invernal la presencia de hasta 200 ejemplares -promedio- de gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*), lo que representa el 5 % de la población total de esta especie. Se encuentran también rarezas, como el pato cabeza negra (*Heteronetta atricapilla*) y la gallineta overa (*Pardirallus macullatus*).



Cabe destacar que en esta Reserva Natural se pueden encontrar varias especies que figuran como Especies Amenazadas en el Protocolo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), entre las cuales podemos mencionar: el federal (*Amblyramphus holoceriseus*), el burrito negruzco (*Laterallus spilopterus*), el pato media luna (*Anas Discors*), la gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*), y el espartillero enano (*Spartonoica maluroides*).

### **Humedal**

La Reserva Natural Puerto Mar del Plata es considerada, por sus características, un humedal. Al efecto, y atendiendo a la variedad de hábitats interiores, costeros y marinos que comparten las mismas, cabe citar la definición que para ellos establece la Convención Ramsar: "son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros". Estos ecosistemas revisten gran importancia debido a sus procesos hidrológicos y ecológicos, así como por la diversidad biológica que sustentan.

La Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata, entidad conservacionista que viene trabajando desde hace décadas por la protección de dicho ecosistema, entre las múltiples acciones que con este objetivo desarrolla, ha planteado la inclusión del humedal como sitio Ramsar, para lo cual se debe gestionar su incorporación en el listado internacional a través del organismo ambiental nacional. Este listado está integrado por ecosistemas de humedales de importancia mundial, de acuerdo a la Convención Ramsar sobre Humedales, celebrada en el año 1971 en la ciudad del mismo nombre, y a la que actualmente se encuentran adheridos 145 países.

Este es el único convenio sobre medio ambiente que se ocupa de un tipo de ecosistema específico: los humedales, término que —como se mencionó anteriormente— se refiere a todos los ecosistemas en los que el agua juega un papel fundamental en su estructura y función. Es importante recordar que nuestro país cuenta con 15 sitios Ramsar, uno de ellos ubicado en la provincia de Buenos Aires: Bahía de Samborombón.

El pasado año, al trascender versiones relacionadas con un presunto proyecto empresarial que planteaba —entre otros sitios de posible implantación— la posibilidad de ocupar gran parte de la superficie de la Reserva, se produjo una reacción de preocupación y reclamo por parte de todos aquellos que defienden este tipo de espacios naturales y éste en particular.

Ante la posibilidad de que se avanzara en dicha irracional iniciativa, y en prevención a la reiteración de situaciones como las citadas precedentemente, la Fundación Natural Puerto Mar del Plata solicitó la intervención del Concejo Deliberante de General Pueyrredón y de la Legislatura de la Provincia, con el objeto de lograr la protección del humedal situado en los límites de la zona fiscal portuaria. De tal forma, se procuraba incrementar las medidas de protección para el área en cuestión.

Dicha inquietud tuvo respuesta ya que, ante las opiniones contrarias al proyecto empresarial expresadas desde distintos sectores, el mismo no prosperó. Más aún,



se produjeron acciones institucionales de respaldo a la conservación de tan importante ecosistema, tales como una Resolución emanada de este Honorable Cuerpo.

### **Importancia de la Reserva**

Cabe destacar que el sector que comprende la Reserva Natural, es un área marginal y deprimida del predio que comprende el puerto cercano, por lo cual no existe ninguna posibilidad de uso efectivo para la infraestructura portuaria. La conservación de la totalidad de dicho sector, es una prioridad resaltada por la gran mayoría de los habitantes y turistas de la ciudad de Mar del Plata, siendo particularmente valorizada por los organismos oficiales y no gubernamentales relacionados con la temática ambiental.

Se trata de un ámbito de vida silvestre muy especial, ya que se encuentra rodeado de áreas urbanizadas, fabriles y turístico-recreativas, motivo por el cual la Reserva constituye un espacio de interfase entre estos dos usos incompatibles, amortiguando los efectos propios del desarrollo de sus actividades; tales como las relacionadas con el movimiento portuario y las del complejo de balnearios de Punta Mogotes.

Las áreas naturales o parcialmente naturalizadas dentro de las ciudades, se denominan Reservas Naturales Urbanas (RNU's). Son espacios de pocas hectáreas de superficie pero de gran diversidad biológica. Difieren de los parques pues su objetivo es resguardar muestras de ecosistemas similares a los originales de la región en que se hallan. Asimismo, la intervención humana para mantener su equilibrio es prácticamente nula.

Las Reservas Naturales Urbanas brindan servicios a las ciudades, ya que protegen los hábitats naturales y los procesos que allí se llevan a cabo, como por ejemplo; la producción de oxígeno y la recarga de acuíferos.

Como lo expresara claramente Leonardo Cermelo en su trabajo "Reserva Natural Puerto Mar del Plata: una revisión": las Reservas Naturales Urbanas "proveen sitios ideales para aprender y estudiar los ecosistemas silvestres, incentivando al cuidado y el goce de la naturaleza a través de actividades con fines educativos, recreativos y/o turísticos, de investigación y manejo; estimulando un cambio en la sociedad urbana en cuanto a su manera de comprender y relacionarse con la naturaleza".

La conservación de numerosas especies de aves migratorias y de aves acuáticas autóctonas, depende de la subsistencia de las lagunas existentes en el área, ya que a través de estudios científicos se ha determinado la real importancia de este sector litoral para el sostenimiento del sistema costero de aves migratorias.

De acuerdo con los numerosos estudios e informes científicos que se han realizado respecto a este importante ecosistema, resulta imprescindible establecer todas las acciones tendientes a la conservación del humedal ubicado al sur de las instalaciones del Puerto Mar del Plata, para el cual debe garantizarse su conservación como área protegida a través de su declaración como Reserva Natural.



Tanto la comunidad marplatense como el conjunto de instituciones de esa ciudad, así como otras de nivel nacional vinculadas con la protección del medio ambiente, han venido manifestándose a favor de la conservación de la Reserva Natural y en contra de toda acción que intente alterar –parcial o totalmente- este refugio de vida silvestre. A pesar de ello, reiteradamente han trascendido supuestos proyectos que, aprovechándose de ambigüedades jurisdiccionales, intentarían afectar espacios de este ecosistema.

Además de las características que reúnen los humedales en general, la Reserva constituye un espacio verde de características muy particulares al tratarse de un ambiente silvestre rodeado por una ciudad. En pocas partes del mundo se tiene el privilegio de contar con un ecosistema, donde es posible encontrar especies de fauna silvestre en contacto directo con el medio urbano, particularmente numerosas especies de aves residentes y migratorias, así como distintas variedades de peces, anfibios, reptiles y mamíferos.

Resulta indudable su alto valor para el desarrollo de actividades educativas e interpretativas, siendo un lugar de fácil acceso para los grupos de educación formal y no formal. Concurren a la Reserva año a año no solo delegaciones de colegios de Mar del Plata y la zona, sino también de Capital Federal y el interior del país que solicitan conocer el ecosistema portuario.

Asimismo, posee un gran potencial turístico–recreativo desde la perspectiva de la protección del medio ambiente y su comprensión, así como para la formación de una conciencia de respeto y conservación de los recursos naturales. Debido a la pública información respecto a su existencia e importancia, muchas personas se acercan al lugar para observar su biodiversidad.

Hoy la Reserva Natural Puerto Mar del Plata, no sólo está instalada en el conocimiento de los habitantes de dicha ciudad y su zona, sino que además es mencionada regularmente en medios nacionales por su potencialidad turística. Los suplementos de turismo de los diarios Clarín y La Nación la mencionan como una alternativa a visitar, y se puede encontrar perfectamente demarcada en el sitio web Google Earth.

### **Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata**

Diversas entidades preocupadas por la preservación del medio ambiente, comenzaron a manifestarse en el año 1985 a favor de la creación de una reserva natural en un área remanente de la construcción del puerto, la cual constituía el hábitat de vida silvestre. Estas iniciativas surgieron ante la puesta en evidencia de la importancia ecológica del área, y por el peligro que suponía su posible utilización como depósito de residuos.

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su cuerpo docente, había elaborado por entonces un pormenorizado informe en el que relevaron –en un período determinado de observación- 76 especies de aves, 6 de anfibios, 10 de reptiles y 15 de mamíferos, realizándose además una zonificación y un cronograma tentativo de tareas para la concreción de una reserva de vida silvestre en estas lagunas costeras.



Sobre la base de los mismos fines, en el mes de enero de 1987 se constituyó la "Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata", entidad que hasta el presente ha venido desarrollando -con el esfuerzo de sus integrantes- un sinnúmero de acciones para el logro de los objetivos establecidos al momento de su constitución.

Se observaba en aquellos años signos de deterioro en el área por la incorporación de residuos de diversos tipos que, a manera de relleno, provocaron algunos daños evidentes en el ecosistema, pudiéndose constatar a simple vista por la afectación de especies de la vegetación acuática. Esta situación quedó certificada con el análisis de muestras de agua extraída de las lagunas que determinó índices de contaminación en las mismas.

En función de aquella preocupante situación, una de las primeras y prioritarias tareas encaradas por la Fundación consistió en la remoción de la basura existente especialmente en el sector en la Reserva más próximo a las instalaciones portuarias, originada por la actitud desaprensiva de particulares e industrias radicadas en las cercanías que allí arrojaban sus desperdicios.

Es importante destacar que, al poco tiempo de constituirse, la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata firmó un convenio con la Administración General de Puertos que, con carácter de tenencia precaria, le posibilitaba trabajar en pos de la protección de dicho ecosistema. Este carácter de precariedad, y el hecho de no desarrollarse una tarea sistematizada y permanente con el Municipio y la Provincia, imposibilitó concretar rápidamente la totalidad de los objetivos fijados por la entidad para el área.

La Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata, además de tener a su cargo la administración y cuidado de la Reserva Natural, realiza tareas de extensión comunitaria mediante la organización de visitas guiadas, charlas y cursos sobre conservación del medio ambiente, entre los cuales se destaca el de observación de aves. Simultáneamente efectúa otros tipos de tareas, como limpieza y recolección de residuos a través de jornadas solidarias. Para el logro de sus objetivos de preservación ha firmado acuerdos con Universidades, ONG's y Colegios Profesionales.

### **Tareas específicas**

Es importante mencionar que la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata viene realizando y participando de importantes trabajos científicos relacionados con el ecosistema bajo su protección. Entre las diversas tareas y convenios llevados a cabo desde sus orígenes, podemos citar los siguientes.

En principio, es importante destacar la firma de un Convenio Marco de Mutua Cooperación con la IUSC (Internacional University Study Center) con sede en Barcelona (España); así como la rúbrica de un Convenio de cooperación con la Universidad Nacional de Mar del Plata para efectuar tareas de capacitación, investigación y extensión.

De igual forma se efectivizó un Convenio Marco con UFASTA -Universidad FASTA- para la realización de un trabajo de Investigación de la Reserva Natural



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Puerto Mar del Plata y Lagunas de Punta Mogotes, cuyas conclusiones vienen siendo publicadas para el conocimiento de la comunidad.

Entre los programas de extensión a la comunidad, uno de los más significativos es el Programa Educativo con Visitas Guiadas que se realizan desde 1995, y del que participan la mayoría de los establecimientos escolares de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la ciudad de Mar del Plata y la zona. Eventualmente participan del mismo, colegios de la Capital Federal y del interior del país.

También la institución realiza Charlas y Cursos, entre los que se destacan el Curso de Inicio a la Observación de Aves y el Curso de Sistemática de éstas. Con respecto a las tareas periódicas de limpieza en jornadas solidarias, una de las más importantes ha sido la correspondiente a la campaña mundial Clean Up the World, que se efectúa todos los años y que tiene su origen en Australia.

Desde el año 1993 se llevan a cabo Censos de aves, con informes elevados al programa latinoamericano de Wetlands Internationals y Wildlife Service de Canadá, además de censos de roedores y otros pequeños mamíferos. Por otra parte se realizan trabajos de complementariedad científica e investigación en campo con el Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon.

También la institución ha firmado un Convenio de Cooperación con el Colegio de Veterinarios -de dicho distrito- para la recuperación de fauna silvestre; así como otro con la Fundación AQUARIUM, el cual contempla la realización de trabajos conjuntos para el rescate, la recuperación y la liberación de ejemplares de avifauna marítima.

Durante las últimas dos décadas, tanto la comuna como la entidad mencionada, han realizado una serie de tareas destinadas a la preservación del sector. Entre ellas cabe mencionar la remoción de basura allí depositada -proveniente mayoritariamente de procesadoras pesqueras instaladas en las cercanías-, la limpieza general del área, el cercado de algunos lugares, así como la recopilación de los antecedentes y muestreos orientados a establecer un plan de manejo, un circuito de interpretación y proyectar el montaje de las instalaciones mínimas necesarias para el control y preservación del ecosistema.

### **Respaldo normativo**

Es de resaltar la decisiva importancia que han tenido las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, a través de más de dos décadas, en cuanto a la consolidación jurídica a nivel municipal de la Reserva. Estas acciones han sido concordantes con el afecto y la defensa permanente manifestados por la comunidad de Mar del Plata hacia este ecosistema.

El Departamento Deliberativo del partido de General Pueyrredon, en el año 1989 y mediante la Resolución R-247, determinó que dicho sitio era "de interés ambiental, turístico y recreativo". Posteriormente el día 27 de setiembre de 1990, con la promulgación de la Ordenanza N° 7927, se declaró Reserva Natural al mencionado sector fiscal.



El 5 de noviembre de 1992 se sancionó también una Ordenanza por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio entre la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata y la Municipalidad de General Pueyrredón –a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente–, cuyo objetivo era dar intervención al municipio en la preservación de dicho patrimonio natural, acordándosele los estudios científicos y el manejo biológico y educativo del ecosistema de la Reserva Natural del Puerto Mar del Plata.

Años más tarde, en 1996 y mediante la Ordenanza N° 10313, se extendió el carácter de Reserva Natural a la fracción inmueble que, inserta en un extremo del área protegida, había estado ocupada por instalaciones correspondientes a la empresa distribuidoras de gas natural. La importancia de esta incorporación es que posibilitaba la reutilización de construcciones desocupadas en el sector, las cuales podían ser de gran utilidad para establecer el Centro de Interpretación que requiere la Reserva y que ya estaba planificado. Ese lugar permitía, a su vez, no tener que ocupar parte de las limitadas superficies del área protegida con construcciones.

El 21 de enero de 1997 se promulgó la Ordenanza N° 11038, otorgándose el carácter de área protegida al conjunto de bañados costeros existentes hacia el sur de la Reserva, los cuales estaban originalmente integrados a ésta, constituyendo actualmente un relicto del ecosistema que caracterizó el sector de la denominada históricamente “Playa Punta Mogotes”.

Por aquellos años, ante la necesidad de mejorar los controles y efectivizar las acciones para asegurar la conservación del área de la Reserva, amenazada por periódicos actos vandálicos, se creyó conveniente la transferencia de la mencionada fracción de tierra al municipio. Esta medida se consideró sumamente adecuada, dada la proximidad de las autoridades locales lo que permitía una inmediatez en la toma de decisiones.

En principio en el año 1996 y luego en 1999, fueron presentados sendos proyectos de ley en esta Honorable Cámara con el mismo objeto: el traspaso a la Municipalidad de General Pueyrredón del dominio del sector correspondiente al área protegida. Sin embargo, debido a los cambios producidos respecto a la jurisdicción de la Administración del Puerto –la cual pasó de Nación a Provincia– dichas iniciativas no llegaron a concretarse a pesar de contarse con un amplio apoyo institucional.

Durante estos años, se han reiterado las presentaciones en los ámbitos legislativos toda vez que tomaron estado público hechos o proyectos que implicaban un impacto ambiental negativo para el ecosistema. Diversos pedidos de informes referidos a ese tipo de situaciones, se registraron tanto en el Concejo Deliberante local como en la Legislatura Provincial. De igual forma, se ha planteado el apoyo a la conservación del área mediante Resoluciones.

Más recientemente, en respuesta una iniciativa presentada por la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata, y teniendo en cuenta la necesidad de respaldar la preservación del sector, esta Honorable Cámara de Diputados aprobó el día 6 de abril de 2009, una Resolución por la cual se resolvió: “Declarar de interés legislativo las acciones a desarrollar por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires destinadas a la conservación del humedal ubicado en la zona fiscal



del Puerto Mar del Plata, denominado "Reserva Natural Puerto Mar del Plata", como área protegida y para su posible incorporación como sitio Ramsar".

### **El régimen provincial**

Si bien se considera que resultaría muy conveniente un posible traspaso dominial del sector que comprende la Reserva, a efectos de una mejor protección del área, lo más importante y -por lo tanto- prioritario, es garantizar la efectiva preservación de tan importante refugio de vida silvestre. Por tal motivo, consideramos que se debe reafirmar el soporte normativo ambiental a efectos de encuadrar la Reserva Natural Puerto Mar del Plata dentro del régimen jurídico provincial establecido en la materia.

En ese sentido, la Ley 10.907 de Reservas Naturales, sancionada y promulgada en el año 1990, estableció el marco regulatorio para posibilitar la creación y protección de ambientes naturales, asegurando el adecuado manejo de los mismos. En su artículo 1º se expresa: "Serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo, deban sustraerse a la libre intervención humana a efectos de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación".

El artículo 2º establece que el Poder Ejecutivo velará por la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos, disponiendo medidas de protección, conservación, administración y uso de dichos ambientes y sus partes. Asimismo, el artículo 3º -modificado por la Ley 12459- establece que las reservas naturales provinciales serán declaradas como tales, mediante una ley que se dicte al efecto.

El texto del mencionado marco legal indica en su artículo 4º las características que deben reunir las áreas para ser declaradas reservas naturales, así como las actividades a ser admitidas y prohibidas en las mismas; requiriéndose al menos el cumplimiento de uno de los siete puntos considerados. En el caso de la Reserva Natural Puerto Mar del Plata, no solo se cumplen casi todos los aspectos principales contemplados, sino también gran parte de las otras características útiles al cumplimiento de objetivos, descriptas en el inciso 2 del citado artículo.

Asimismo, se establecen en el artículo 10º de la Ley, los diversos tipos en que serán nombradas las áreas a ser conservadas. En el inciso .2 c) se expresa que las reservas naturales de objetivos definidos son las "constituidas con la finalidad de proteger el suelo, flora, fauna, sitios u objetos naturales o culturales en forma aislada o conjunta. La actividad humana puede ser permitida, aunque en forma reglamentada, y compatibilizando las necesidades de conservación de las especies y objetos de interés con las posibilidades de aprovechamiento y uso de los restantes recursos".

Son clasificadas como de objetivos definidos las reservas botánicas, faunísticas, geológicas o paleontológicas, de protección, escénicas, educativas, y de objetivos mixtos. Respecto a ésta última categoría, el punto c) 7 define a las reservas de objetivos mixtos como las "destinadas a dos o más de los objetivos enunciados,



pero que no alcanzan a cubrir un espectro tal que permita su designación como reserva natural integral”.

De tal forma y de acuerdo a la clasificación establecida por la Ley 10907, modificada por las Leyes 12459, 12905 y 13757, la Reserva Natural Puerto Mar del Plata se encuadraría en la última de las categorías mencionadas; es decir que debería ser considerada como una “reserva natural de objetivos mixtos”.

### **Conclusiones**

Periódicamente se han presentado en la Reserva problemas relacionados con el control de acciones que atentaban contra el estado del ecosistema. Entre los más frecuentes han sido el depósito de residuos industriales dentro de los límites del área, la circulación de vehículos “todo terreno” por el sector de médanos, así como los incendios provocados en la zona del pastizal.

A pesar de ser reiteradamente requerida la necesaria colaboración e intervención, tanto a las autoridades portuarias como del municipio, para las tareas de control y revalorización del área, las mismas se han visto muchas veces dificultadas, habida cuenta de la particular situación jurisdiccional de la Reserva Natural, ya que se sitúa en los límites de la zona fiscal del puerto.

Sin embargo, nadie discute la relevancia de este ambiente natural y la importancia de su conservación. Se cuenta con el respaldo normativo a nivel municipal, habiéndose establecido no solo la declaratoria como Reserva Natural al sector, sino que también se incorporó dicha asignación en el ordenamiento territorial del municipio de General Pueyrredon.

Por parte de la Provincia, además de contarse con antecedentes legislativos como los citados en los presentes fundamentos, el propio Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata ha registrado oficialmente en sus publicaciones la existencia de la Reserva Natural, identificando -tanto en planos como en la descripción de sectores- al espacio que la misma abarca como: “Área Protegida”.

Asimismo, de acuerdo con el análisis anteriormente realizado respecto a la Ley 10907, resulta evidente que las características de la Reserva Natural Puerto Mar del Plata se corresponden con los requisitos establecidos en esa norma marco, motivo por el cual debería incorporarse la misma como parte integrante de las áreas protegidas de la Provincia.

Es importante destacar que, además de los argumentos expuestos para establecer por ley la correspondiente declaratoria provincial como Reserva Natural, existe un amplísimo respaldo institucional a favor de esta iniciativa. La comunidad en general no solo tiene conocimiento de la existencia de la misma, sino que se ha expresado manifestado su preocupación y apoyo a la conservación del sector, toda vez que han trascendido situaciones controversiales respecto a su presente y futuro.

Se deben adoptar más medidas para lograr la preservación definitiva de este importante patrimonio natural. Para ello es fundamental el compromiso del Estado, tanto provincial como municipal, haciendo efectivas acciones concretas a tal fin. Solo mediante la participación conjunta de los organismos oficiales competentes,



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

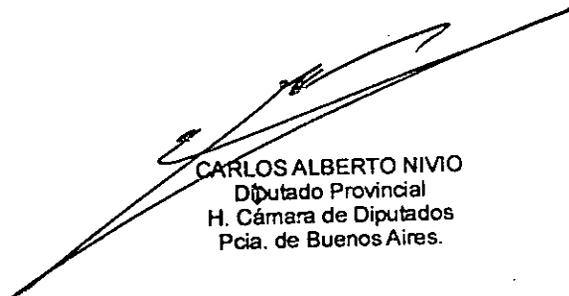


las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas vinculadas con la materia, se podrá garantizar la conservación de dicho ambiente natural.

La biodiversidad que alberga esta Reserva Natural la transforma en un sitio digno de conservar y preservar. Los destacados estudios técnico-científicos que se han realizado, por parte de equipos de investigación de diversas Universidades y con referencia a este sector, demuestran claramente la importancia del mismo.

A través de la lectura de la numerosa Documentación Anexa que acompaña y forma parte de los fundamentos del presente proyecto de ley, se puede comprobar aún más la trascendencia que reviste la conservación de este sector. Han sido incorporadas en este anexo documental, copias de informes científicos, normas de aplicación dictadas específicamente para la conservación de la Reserva y otros materiales de interés para este caso.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, a efectos de declarar Reserva Natural de Objetivos Mixtos, de conformidad con la categorización prevista por la Ley 10.907, a la "Reserva Natural Puerto Mar del Plata".



CARLOS ALBERTO NIVIO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.